

*Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 Huaura*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



# Resolución Directoral No. 003456 -2023

AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **23 MAYO 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 00121-DSAI-AGA-UGEL 09-Huaura; el Memorando N° 0421-2023-DPS-UGEL09-H; y demás documentos que se adjunta en un total de veintidós (22) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se aprobaron disposiciones referidas al otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09-H No. 002759, del 14-04-2023, se aprobó la Directiva No. 018-2023-DPS-DSAI-JAGA-UGEL09-Huaura, "Disposiciones y procedimientos para requerir, otorgar y rendir cuenta de viáticos por la comisión de servicio oficial del personal de la Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 Huaura";

Que, mediante el Informe No. 0121-DSAI-AGA-UGEL09-Huaura, el Director del Sistema Administrativo III-AGA, ha considerado la necesidad de proponer precisiones y modificaciones a la citada directiva, a fin de mejorar el procedimiento para la asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios a través del territorio nacional; asimismo, optimizar el control y la calidad del gasto institucional ejecutado por dichos conceptos; de esta manera garantizar el cumplimiento de las acciones administrativas y los objetivos institucionales de la UGEL No. 09 de Huaura;

Que, estando a lo informado por el Director del Sistema Administrativo III-AGA de la UGEL No. 09 de Huaura, a través del Informe N° 00121-DSAI-AGA-UGEL 09-Huaura y a lo ordenado por el Director de la UGEL No. 09 de Huaura, mediante el Memorandum No. 0421 -2023-DPS-UGEL09-H;



*Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 Huaura*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-*

*EF/77.15; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, disposiciones referidas al otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la modificación de la "Directiva No. 018-2023-DPSIII-DSAIII-JAGA-UGEL09-Huaura, "Disposiciones y procedimientos para requerir, otorgar y rendir cuenta de viáticos por la comisión de servicio oficial del personal de la Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 Huaura"; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

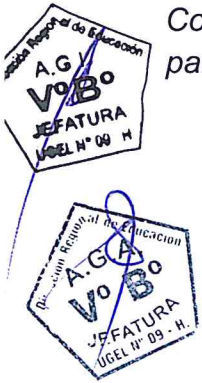
**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario para que notifique la presente resolución a las oficinas de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Órgano de control Institucional y al responsable de Informática para su publicación en el Portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



**Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL No. 09 Huaura

LAPQ/DPSIII  
ROEY/DSAIII  
RMBS/Sec.AGA



# Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 Huaura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## ANEXO No. 01-2023

DE LA DIRECTIVA No. 018-2023-DPSIII-JAGA-UGEL 09-HUAURA, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA REQUERIR, OTORGAR Y RENDIR CUENTA DE VIATICOS POR LA COMISION DE SERVICIO OFICIAL DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL No. 09 HUAURA.

### I- CONSIDERACIONES:

El presente, establece disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios en el territorio nacional que realizan los/los servidores de la sede de la UGEL No. 09 de Huaura.

- 1.1. De manera excepcional, el servidor de la sede de la UGEL No. 09 de Huaura podrá cumplir comisiones de servicios oficiales a través del territorio nacional, para lo cual deberá acreditar el documento que sustente dicha comisión o el correspondiente Plan de Salida acorde a los procedimientos establecidos.
- 1.2. Excepcionalmente, el comprobante de pago por concepto de gastos de pasajes terrestres o aéreos, podrán ser a nombre del comisionado cuando la naturaleza de la labor o actividad en cumplimiento de sus funciones imponga dicha previsión, lo cual deberá ser registrado en las rendiciones correspondientes.
- 1.3. En forma excepcional, cuando la comisión de servicios se realiza fuera del Departamento de Lima, el monto del viatico será conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo No. 007-2013-EF, de Trescientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 320,00) por día, o la normativa que se encuentre vigente al momento que se autoriza la comisión de servicio.
- 1.4. Cuando el comisionado no utilice la totalidad de los montos asignados por viáticos, estos deberán ser devueltos a la oficina de Tesorería, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 1.5. La Oficina de Contabilidad verifica el cumplimiento de los requisitos a fin de autorizar el desembolso de los viáticos y pasajes a favor del comisionado; y la Oficina de Abastecimiento realiza la contratación o adquisición de los pasajes aéreos, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo regulado en la normativa de contrataciones públicas vigentes.
- 1.6. La Oficina de Contabilidad es la responsable de verificar la documentación que presenten los comisionados en el procedimiento de rendición de cuentas, así como de efectuar su seguimiento.
- 1.7. Los aspectos no contemplados en el presente, se resolverán de conformidad a las normas legales vigentes.

Huaura, 19 de mayo del 2023



**Lic. Luis Ángel PARCCO QUISPE**  
Director de la UGEL No. 09 Huaura

